



Declaración CSAV
Junio 2017

- En el marco de la investigación internacional por colusión en el transporte naviero de vehículos, que desde septiembre de 2012 se realiza en Estados Unidos, Chile y otras jurisdicciones, la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) de México, ha decidido multar a siete empresas internacionales de transporte marítimo, entre ellas a la Compañía Sud Americana de Vapores (CSAV), por haber incurrido en prácticas que atentaban contra su ley antimonopolio durante los años 2009 y 2012.
- Gracias a la colaboración prestada por CSAV desde el inicio de la investigación, la sanción cursada a la compañía implicaría un desembolso de aproximadamente US\$ 2,6 millones. Sin perjuicio de estar analizando el texto completo de la resolución de la Cofece, esta multa no tendría efectos en los resultados de la empresa, al estar ya considerada en la estimación de la provisión tomada para estos efectos en los estados financieros del primer trimestre de 2013 y que fueron informados al mercado en mayo de ese mismo año.
- CSAV rechaza tajantemente aquellas prácticas que atenten contra la legalidad vigente en cualquiera de las jurisdicciones en las que desarrolla sus negocios y cuenta con protocolos estrictos para velar por su cumplimiento. Por eso, cuando en septiembre de 2012 recibió requerimientos de información de parte de EE.UU. y Canadá, en relación con posibles acuerdos entre navieras en el transporte de vehículos entre el 2000 y septiembre de 2012, la empresa, mandatada por su directorio, procedió a prestar la máxima colaboración con las investigaciones en desarrollo en las diferentes jurisdicciones donde operaban sus servicios. Asimismo, se adoptaron prontas y efectivas medidas para cesar cualquier participación en las conductas investigadas.
- A raíz de este caso, CSAV intensificó las medidas para asegurar el cumplimiento de las normas de defensa de la libre competencia. Se reforzaron los procesos de control interno y de capacitación de las fuerzas comerciales, operacionales y de gestión alrededor del mundo. Además, se establecieron las funciones del “Oficial de Cumplimiento”, cuya labor principal es velar por el desarrollo de la actividad de la firma con estricto apego a las normas de libre competencia.